Proyecto de Ley N° 4520/2018-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
03 JUL 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora 11:42

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE INCLUIR ENTRE SUS OBJETIVOS LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

La señora Congresista de la República **GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso - APP**, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 74, 75° y 76° inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa.

FORMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE INCLUIR ENTRE SUS OBJETIVOS LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1° Objeto de la Ley.-

La presente norma tiene como objeto modificar la ley que modifica los artículos 3, 9, 10, 14 y 17 de la Ley 29733, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a fin de incluir en los objetivos del plan nacional de seguridad ciudadana la lucha y prevención de toda forma de

376195 ATD

violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, incluir a un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el Consejo de Seguridad Regional.

Artículo 2° Modifícase los artículos 3, 9, 10, 14 y 17 de la Ley 29733, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Modifícase los artículos 3, 9, 10, 14 y 17 de la Ley 29733, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Sistema funcional

Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Son objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) los siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados.

b) Impulsar la articulación de los programas del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país más vulnerables a la violencia y el delito.

c) Motivar a la comunidad para que apoye activamente el esfuerzo multisectorial por mejorar la seguridad local.

d) Coordinar las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación a nivel nacional para la seguridad.

e) Priorizar y desarrollar las políticas multisectoriales preventivas del delito.

f) Promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos.

g) Consolidar la estructura y el funcionamiento articulado de las Secretarías Técnicas de Seguridad Ciudadana como órganos de soporte de los Comités de Seguridad Ciudadana, garantizando el adecuado funcionamiento del SINASEC en todos los niveles de gobierno.

h) Todos los objetivos descritos deben incluir la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad."

"Artículo 9.- Funciones del Consejo

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

a) Proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados e intercultural.

b) Proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia nacional, **que deberán incluir, además de la lucha contra la delincuencia común, la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad.**

c) Promover el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional.

d) Evaluar anualmente el cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

e) Aprobar anualmente el informe de evaluación del cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CONASEC.

f) Elaborar anualmente, bajo responsabilidad, un informe nacional sobre seguridad ciudadana, que formulará las recomendaciones al Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) para la priorización en el equipamiento a la Policía Nacional del Perú y a las municipalidades provinciales y distritales de menores recursos que cumplan con las metas propuestas en su plan de seguridad ciudadana y que no se encuentren en Lima Metropolitana ni en la Provincia Constitucional del Callao.

Copia de este informe debe remitirse a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

g) Informar a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana antes de su respectiva aprobación.

h) Coordinar estrategias en el marco de sus competencias con el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, compartiendo información en forma recíproca.

i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines."

Artículo 10.- Atribuciones del Consejo

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

a) Dictar directivas sobre Seguridad Ciudadana.

b) Impulsar proyectos nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana, **que deberán incluir, además de la lucha contra la delincuencia común, la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad.**

c) Absolver consultas que se formulasen sobre Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional.

d) Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, Organismos No Gubernamentales (ONGs), empresas privadas, Ministerios de Educación, Salud, Justicia y otros organismos de Seguridad Ciudadana.

Artículo 14.- Miembros del Comité Regional

El Comité Regional es presidido por el presidente del gobierno regional e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la región.

- El jefe policial de mayor graduación de la región.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces.
- Tres alcaldes de las provincias con mayor número de electores.
- El coordinador regional de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- **Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

Artículo 17.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas

17.1. El Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

a) Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

b) Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia

regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, **que deberán incluir no sólo la lucha contra la delincuencia común, sino también la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad.**

c) Promover la articulación interinstitucional a nivel regional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.

d) Evaluar anualmente la ejecución de la política regional de seguridad ciudadana y el cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

e) Aprobar anualmente el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC.

Lima, 20 de mayo del 2019.

F. VILLAVICENCIO

C. VILLANUEVA

Dra. GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República

M. ESPINOZA

M. CASTRO

R. NARVAEZ

CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

L. IBERICO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de JULIO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4520 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; MUJER Y FAMILIA. —

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para prevenir la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia en condición de vulnerabilidad se necesita la intervención de varios sectores, como: Salud, educación, medios de comunicación, servicios sociales, administración local, justicia penal, policía y seguridad.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha identificado 10 hechos que muestran la falta de voluntad política para atender la violencia contra las mujeres, que si bien se ha avanzado con políticas públicas e inversión pública para hacer frente a una realidad que viene sobrepasando todo límite de tolerancia frente a estos actos de violencia, resulta necesario citarlos:

1. Incremento sostenido de las cifras de violencia contra las mujeres.
2. Desconfianza persistente para denunciar.
3. Limitada capacidad de respuesta frente a la gran cantidad de denuncias.
4. Falta de presupuesto.
5. Falta de coordinación.
6. Escasa capacitación a operadores y operadoras.
7. Deficiencias en la implementación de medidas de protección.
8. Falta de educación en igualdad de derechos.
9. Aumento de la tolerancia social de la violencia.
10. Poca capacidad para prevenir nuevos hechos de violencia.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD IMPONE LA NECESIDAD QUE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA APRUEBE LA MODIFICATORIA DE LOS ARTÍCULOS 3, 9, 10, 14 Y 17 DE LA LEY 29733, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Si bien el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, agrupa a diversos sectores públicos y a la sociedad civil con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, a través de políticas de prevención multisectorial y control de la violencia que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades sin riesgos y posibles amenazas. En ese sentido, debido a la actual ola de violencia desmedida contra la mujer y algunos integrantes del grupo familiar en situación vulnerabilidad, es pertinente articular planes nacionales para prevenir la violencia, siendo necesario para ello que todos los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana deben incluir la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad.

Del mismo modo, se hace necesario que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana al momento de proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia nacional, deberá no sólo incluir la lucha contra la delincuencia común, sino también la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad.

Por último, se advierte que para la concreción y formulación de planes y protocolos en materia de seguridad ciudadana donde se incluya la

lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en situación de vulnerabilidad se requiere la presencia de un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por lo menos en el Consejo de Seguridad Regional.

I. CONGRUENCIA CON LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Conforme lo establece el Artículo 1 de la Ley 30364, su objeto es: "*prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos*".

Por ello, al tener un marco legal respecto a la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad resulta necesaria la articulación legislativa con normas de índole nacional, tal como la Ley 29733, Ley

del Sistema de Seguridad Ciudadana a fin de identificar de manera clara y precisa que dentro de los objetivos de ésta se debe incluir el presente enfoque.

II. DATOS ESTADISTICOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA FAMILIAR.

El Observatorio Nacional[1] de la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, ha señalado dentro de sus indicadores de impacto que la meta al 2021 es disminuir el porcentaje de violencia contra la mujer en los últimos 12 meses a 7.7%. Al respecto, al año 2018, se ha visibilizado que el porcentaje de violencia contra la mujer es 10.9%, lo cual representa un porcentaje de avance de cumplimiento de 3.2%. En tal sentido, el desempeño de este indicador se muestra como **DEFICIENTE:** color rojo, debido que el porcentaje de avance de cumplimiento de la meta es menor a 85%.

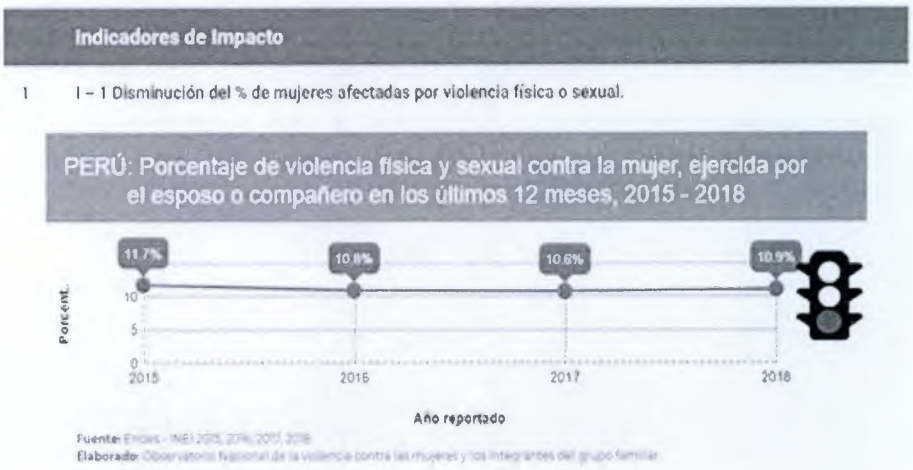

[1] https://observatorioviolencia.pe/plan-nacional/indicadores-2/

Del mismo modo, la incidencia en la violencia familiar según el cuadro N° 34, del Boletín del Ministerio Público se observa que la mayor Carga Procesal en materia de Familia – Expedientes se encuentra en la especialidad de Familia Civil con 5,871 casos ingresados y 5,363 casos atendidos y Familia Penal con 1,672 casos ingresados y 1,504 casos atendidos. Ello nos demuestra que pese a los avances en materia de prevención, aún no se consigue que se viabilicen las denuncias por violencia familiar, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

MATERIA	INGRESADA	ATENDIDA	% DE ATENCIÓN
VIOLENCIA FAMILIAR	76	65	85.53
FAMILIA PENAL	1,672	1,504	89.95
FAMILIA TUTELAR	884	754	85.29
FAMILIA CIVIL	5,871	5,363	91.35
TOTAL	8,503	7,686	90.39

FUENTE: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF
ELABORADO: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa legislativa del presente proyecto de ley se enmarca en la Política del Acuerdo Nacional, precisamente con el primer objetivo: "Desarrollo con equidad y justicia social". Del mismo modo, guarda relación con la **VISION DEL PERÚ AL 2050**, aprobada por el Acuerdo Nacional el 29 de abril del 2019, en lo referente al cuarto eje estratégico: "*Sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los Derechos Humanos* ***y libre del temor y de la violencia***".

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente norma modifica los artículos 3, 9, 10, 14 y 17 de la Ley 29733, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, proponiendo que dentro de los objetivos del Consejo Nacional de Seguridad se incluya la lucha y prevención de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en condición de vulnerabilidad; asimismo, se integrará un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Consejo de Seguridad Regional a fin que proponga planes y protocolos de seguridad a favor de los objetivos planteados.

Por lo que la presente propuesta constituirá una norma complementaria a la Ley 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no implica la asignación de recursos del Tesoro Público. No contraviene con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú.

GMF/jaem